



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
JBR	

APRUEBA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 50 B, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 281 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017, Y MODIFICADO POSTERIORMENTE POR LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 4460 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y N° 674 DE 23 DE FEBRERO DE 2018, TODAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RES. EX.:

4 4 4 2 

VALPARAÍSO,

04 OCT. 2018

VISTOS: la hoja de envío/SDA/Número 136633, de la Subdirección de Acuicultura, sobre la solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 50 B; la resolución exenta número 281, de fecha 31 de enero de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio), que aprobó el referido Plan de Manejo Sanitario; las resoluciones exentas N° 4460 de fecha 22 de septiembre de 2017 y N°674 de fecha 23 de febrero de 2018, ambas del Servicio, que modificaron el Plan de manejo de la ACS ya individualizada; lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 281, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS número 50 B, el que fue objeto de modificaciones conforme lo establecido por las resoluciones exentas N° 4460 y N° 674, igualmente citadas en Vistos.

3.- Que, de acuerdo a la hoja de envío/SDA/ N° 136633, citada en Vistos, el referido plan de manejo experimentó una tercera modificación contenida en un instrumento privado, en el cual las firmas de los representantes legales de las empresas Cermaq Chile S.A., Bluriver SpA., Salmones Blumar S.A., y Empresas AquaChile S.A., fueron autorizadas ante Notario Público don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo de la ciudad de Puerto Montt con fecha 5 de septiembre de 2018.

4.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS ya individualizada, acordaron incorporar a descanso sanitario voluntario a los centros de cultivo N° 120143 y N° 120144, ambos de titularidad de Cermaq Chile S.A., que se abstendrán de realizar operaciones en lo que resta del período productivo.

4.- Que, las empresas comparecientes de la agrupación de concesiones ya individualizada, ratifican el compromiso a mantener todas las medidas del plan de manejo aprobadas mediante resolución exenta N° 281, y modificado posteriormente conforme las resoluciones exentas N° 4460 y N° 674, todas citadas en Vistos.

RESUELVO:


I.- **MODIFÍCASE**, el plan de manejo sanitario de la ACS Número 50 B, aprobado mediante resolución exenta N° 281, citada en Vistos, solo en lo referente a incorporar a descanso sanitario voluntario a los centros de cultivo N° 120143 y N° 120144, ambos de titularidad de Cermaq Chile S.A., a contar de la fecha del presente acto administrativo.

II.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto en el Plan de Manejo original de la ACS N° 50 B, aprobado mediante resolución exenta número 281, y sus modificaciones conforme lo dispuesto en las resoluciones exentas N° 4460 y N° 674, ambas citada en Vistos.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.